

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) *Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

Quinto.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- Consta en el expediente un Informe, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas de la Agencia, en el que se hace constar, y cito literal, lo siguiente :

- *La oferta total de plazas objeto de financiación por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía incluye plazas conveniadas con entidades de titularidad pública y plazas objeto de concierto social con entidades de carácter privado.*
- *El coste máximo de las plazas objeto de convenio o concierto social está regulado mediante la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.*

Esta resolución establece los siguientes costes máximos para el servicio de atención residencial:

1. En centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia:

- a) Plazas para personas mayores en situación de dependencia: 51,78 euros/día*
- b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta: 67,64 euros/día*
- c) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave: 95,89 euros/día.*

2. En centros residenciales para personas con discapacidad en situación de dependencia:

- a) Plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual: 85,91 euros/día.*
- b) Plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 89,98 euros/día.*
- c) Plazas para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 115,26 euros/día.*
- d) Plazas para personas adultas en residencias y en viviendas tuteladas, sin terapia ocupacional en centro de día: 52,14 euros/día.*

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/4

- e) Plazas para personas adultas en residencias y en viviendas tuteladas, con terapia ocupacional en centro de día: 62,00 euros/día.
- f) Plazas para personas con enfermedad mental en casas hogares o viviendas supervisadas: 70,15 euros/día.
- g) Plazas para personas con sordoceguera: 115,26 euros/día.
- h) Plazas para personas gravemente afectadas por daño cerebral sufrido: 115,26 euros/día.

- El régimen de facturación y pago es el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma
 - El coste del servicio es asumido mediante una cofinanciación entre la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y las personas usuarias del programa.
 - La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, previa justificación por la Entidad que gestiona al centro donde se desarrolla el servicio, abona las diferencias resultantes entre el coste establecido para cada plaza y las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
 - La aportación a realizar por cada persona usuaria del Servicio de Atención Residencial se calcula aplicando un porcentaje del 75% sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste de la plaza.

En base a todo lo expuesto, no existen diferencias ni en el coste que se abona a las residencias según su titularidad (pública/privada) ni respecto a la aportación que deben realizar las personas que ocupan plazas en las mismas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo.- Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/4

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	30/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	4/4